

125

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL PERTENENCIA No. 2019-00285
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ARÉVALO POVEDA
DEMANDADOS: HERNANDO AVENDAÑO LUQUE Y OTROS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Juzgado y las documentales allegadas el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR el auto admisorio de demandada, en el sentido de indicar que el nombre correcto de una de las demandadas es **LUCILA AVENDAÑO DE PINILLA** y no como por error allí se indicare "Lucia Avendaño de Pinilla.

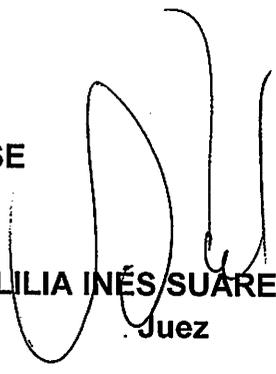
SEGUNDO: DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) JHONATAN NICOLÁS SANTOS SOTO, en representación de los demandados, señores **Hernando Avendaño Luque, Carlos Arturo Avendaño Pajarito, Gustavo Avendaño Luque, Gonzalo Avendaño Luque, Rosa María Avendaño Pajarito, Lucila Avendaño de Pinilla, Luz Stella Avendaño Avendaño, Yolanda Avendaño Alba, Sandra Avendaño González, Juan Javier Avendaño González, Mauricio Avendaño González, Luis Arturo Avendaño Moreno, Jairo Alberto Avendaño Moreno, María Alexandra Avendaño Moreno, Diana Patricia Avendaño Moreno y Personas Indeterminadas**—núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido.

TERCERO: COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concurra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: ADJUNTAR a las presentes diligencias la comunicación allegada por la Agencia Nacional de Tierras, donde determina que el predio objeto de proceso es de naturaleza jurídica privada -fls. 107 a 116-, al igual que el escrito allegado por el I.G.A.C. -fl118 y 124-.

QUINTO: TENER en cuenta el correo electrónico allegado por el apoderado de la actora, obrante a folio 117 del encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C